

PROTOCOLO DEL CÓDIGO ÉTICO Y
DE CONDUCTA DE ASOCIACIÓN
ONCOLÓGICA EXTREMEÑA



Asociación Oncológica Extremeña

30/09/2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I – EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	4
Artículo 1. FINALIDAD	4
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
Artículo 3. EFICACIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	5
CAPÍTULO II – PRINCIPIOS	5
Artículo 4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y LAS NORMAS INTERNAS. 5	
Artículo 5. DERECHOS HUMANOS.....	6
Artículo 6. PROFESIONALIDAD E INTEGRIDAD.....	6
Artículo 7. TRABAJO EN EQUIPO	6
Artículo 8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
Artículo 9. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	7
CAPÍTULO III – NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA	7
Artículo 10. INCOMPATIBILIDADES.....	7
Artículo 11. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	8
Artículo 12. PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS	9
Artículo 13. CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	9
Artículo 14. DERECHO A LA INTIMIDAD	9
Artículo 15. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	9
Artículo 16. USO DE BIENES, RECURSOS Y MEDIOS DE LA EMPRESA	10

Artículo 17. TRATAMIENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	11
CAPÍTULO IV – PAUTAS DE CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EN EL MERCADO.....	12
Artículo 18. REGISTROS FINANCIEROS.....	12
Artículo 19. RELACIONES CON PACIENTES Y FAMILIARES	12
Artículo 20. RELACIONES CON PROVEEDORES, EMPRESAS COLABORADORAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS.....	12
Artículo 21. RELACIÓN CON GOBIERNOS Y AUTORIDADES	13
Artículo 22. RELACIÓN CON CENTROS HOSPITALARIOS Y SERVICIOS DE SALUD.....	13
Artículo 23. MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN	14
Artículo 23. CONTROL INTERNO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	15
CAPÍTULO V – EL COMITÉ DE ÉTICA	16
Artículo 24. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA	16
Artículo 25. COMITÉ DE ÉTICA.....	16
Artículo 26. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA	17
Artículo 27. CANAL DE DENUNCIAS.....	18
CAPÍTULO VI – MODIFICACIONES	19
Artículo 28. MODIFICACIONES.....	19

CAPÍTULO I – EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Artículo 1. FINALIDAD

El Código Ético y de Conducta de la Asociación Oncológica Extremeña (AOEX), en adelante “el Código”, tiene como objetivo establecer las directrices generales de comportamiento tanto para la Asociación como para todo su equipo humano. Este Código se ha creado siguiendo las recomendaciones de buen gobierno y los principios de responsabilidad social. Además, cumple con las nuevas obligaciones de prevención penal en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Código define los conceptos de visión y valores, y no pretende cubrir todas las situaciones posibles, sino establecer las conductas esperadas de todos los miembros del equipo de AOEX en cuestiones éticas relacionadas con sus compromisos y obligaciones profesionales, aplicando una política de tolerancia cero ante malas prácticas en ética e integridad. La Asociación y todos sus empleados se comprometen a actuar de acuerdo con los principios establecidos en este Código.

Todos los miembros de la Asociación deben colaborar en la implementación y aplicación del Código, para que los valores éticos sean adoptados y asimilados en toda la organización.

Este Código es parte del Sistema de Gobierno Corporativo de AOEX.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código es de aplicación a AOEX y a todo el equipo humano que la conforma, con independencia del nivel jerárquico y de la ubicación geográfica o función que ocupen.

A efecto del Código, se considera personal de la Asociación: área de dirección, área de administración, área de trabajo social, área de psicología, área de secretaría, área de prevención y promoción de la salud, área de atención a la dependencia y ayuda a domicilio, área de formación, área de voluntariado, área de apoyo a la investigación y área de sensibilización.

Igualmente, será de aplicación del presente Código a los becarios en periodo de formación, a las personas en prácticas, a los voluntarios y voluntarias, las empresas o profesionales subcontratados, y a los grupos de interés.

Artículo 3. EFICACIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

AOEX y todo su personal, además de cumplir con las leyes vigentes, tienen la obligación de:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, de acuerdo con su función, responsabilidad y lugar de trabajo.
- Fomentar entre socios/as, proveedores, contratistas y empresas colaboradoras la adopción de conductas coherentes con esta norma y prestar atención a la conducta de terceros, para asegurar que su comportamiento sea acorde con lo exigido en AOEX.

Las personas que gestionen y dirijan equipos tendrán, además, las siguientes responsabilidades:

- Asegurarse de que las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código.
- Gestionar y liderar con el ejemplo.

Nadie podrá justificar una conducta inapropiada alegando desconocimiento de esta norma. Tampoco estarán obligados a cumplir órdenes o instrucciones que contravengan este Código o las leyes vigentes.

AOEX comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todo el personal el contenido del Código, y se asegurará de que las nuevas incorporaciones a la estructura de AOEX tengan acceso al mismo.

CAPÍTULO II – PRINCIPIOS

Artículo 4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y LAS NORMAS INTERNAS

Todo su equipo humano: profesionales, junta directiva y voluntariado se comprometen a realizar sus actividades conforme a la legislación vigente y las normas internas de la Asociación, sin excepciones. Mantendrán siempre un comportamiento

ético, evitando cualquier acción que pueda contravenir la normativa aplicable, dañar la reputación de la Asociación, afectar su funcionamiento interno o su imagen pública.

Además, no colaborarán con terceros en acciones que inciten a la violación de la ley o que, aun no siendo legales, puedan comprometer el principio de legalidad o perjudicar la confianza de terceros en la Asociación. También, se adoptarán medidas de mejora continua en este ámbito.

Artículo 5. DERECHOS HUMANOS

AOEX se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos a nivel internacional, incluyendo los derechos establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como los ocho convenios que los desarrollan y cualquier documento que los sustituya, complemento o mejore.

Artículo 6. PROFESIONALIDAD E INTEGRIDAD

La conducta de los miembros de AOEX se basará en la profesionalidad, entendida como una actuación diligente, responsable y eficiente, con el objetivo de alcanzar la excelencia a través de la mejora continua. Los profesionales, junta directiva y voluntariado de AOEX asumirán la responsabilidad de sus acciones, las cuales deben ser éticamente aceptables y legalmente válidas.

La integridad, como principio rector de la conducta, implica:

- Lealtad.
- Honradez.
- Honestidad.
- Buena fe.
- Objetividad en la toma de decisiones.
- Coherencia con los principios y valores de este Código.

Artículo 7. TRABAJO EN EQUIPO

AOEX fomenta la cooperación y el trabajo en equipo para optimizar el uso de todos sus recursos y capacidades. Todo el personal relacionado con la entidad deberá trabajar con este valor de colaboración en mente, compartiendo conocimientos y

recursos con los demás miembros de la asociación para facilitar el logro de sus objetivos.

Se considera contrario a una buena conducta y a las buenas prácticas:

- Retener u ocultar información a superiores y compañeros/as.
- Proporcionar información inadecuada, falda o equívoca.
- Falta de cooperación.
- Cualquier otra conducta obstructiva.

Artículo 8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cuanto a mantener un entorno saludable y seguro, AOEX implementará de manera continua las medidas preventivas estipuladas por la legislación vigente. Es obligatorio conocer y cumplir las normas de protección, seguridad y salud en el trabajo, cuidando tanto la propia seguridad como la de los demás, mediante la observancia de las medidas de prevención adoptadas.

Las personas trabajadoras, junta directiva, socios/as, usuarios/as, proveedores, voluntarios/as y cualquier otra persona que desee acceder a las instalaciones de AOEX, no podrán hacerlo bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias alucinógenas. Además, no se tolerarán faltas de higiene y salubridad personal en el lugar de trabajo, ya que se consideran una falta de respeto hacia los demás.

Artículo 9. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AOEX se compromete a fomentar el ahorro y la eficiencia energética, preservar los recursos naturales, reducir los residuos y agentes contaminantes, y llevar a cabo acciones que protejan el medio ambiente.

CAPÍTULO III – NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

Artículo 10. INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, los servicios de AOEX no son compatibles con otras actividades laborales o profesionales, ya sean del sector público o privado, que puedan impedir o comprometer el estricto cumplimiento de los deberes de AOEX o afectar la imparcialidad o independencia del personal, salvo las excepciones legalmente establecidas.

Artículo 11. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Las personas trabajadoras son el recurso más valioso de la Asociación, ya que de ellas depende el logro de los objetivos de la organización. Por ello, AOEX considera que su desarrollo personal debe estar vinculado al desarrollo profesional.

Es un principio fundamental ofrecer las mismas oportunidades en el acceso al empleo y a la promoción profesional, aplicando criterios de no discriminación e igualdad de oportunidades en todos sus procesos.

Se excluyen como factores de evaluación:

- Nacionalidad.
- Raza.
- Color.
- Origen y condición social.
- Sexo.
- Estado civil.
- Orientación sexual.
- Ideología.
- Religión.
- Parentesco.

AOEX promoverá la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo que respecta al acceso al empleo, la formación profesional, las condiciones de trabajo y el acceso a bienes, servicios y suministros.

Los criterios principales para el desarrollo y la promoción profesional son:

- El talento.
- El mérito.
- La capacidad.
- El esfuerzo.
- El resultado en el desempeño.
- La formación.
- La experiencia.

- El potencial de la persona trabajadora.

Artículo 12. PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS

Las personas trabajadoras de AOEX deben tratarse con cortesía, respeto y compañerismo, promoviendo un ambiente laboral agradable, saludable, seguro y libre de hostilidades. No se permitirán en ningún caso comportamientos ofensivos, amenazantes, de acoso sexual, abuso de autoridad, discriminación, difamación o cualquier otra forma de agresión física, moral o psicológica.

Artículo 13. CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

AOEX reconoce la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, por lo que promoverá medidas que faciliten esta conciliación.

Artículo 14. DERECHO A LA INTIMIDAD

En AOEX se respeta el derecho a la intimidad, especialmente en lo que se refiere a datos personales.

Los profesionales y el voluntariado que tengan acceso a datos personales de pacientes o familiares se comprometen a mantener su confidencialidad y a no divulgarlos, salvo con el consentimiento de la persona interesada, por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales y administrativas.

El tratamiento y custodia de los datos personales, ya sea en papel o en formato digital, se realizará conforme a las normas internas de AOEX y la legislación vigente.

Artículo 15. CONFLICTOS DE INTERÉS

Un conflicto de interés puede surgir cuando los intereses personales o privados se oponen o entran en conflicto, ya sea directa o indirectamente, con los intereses de AOEX en el desempeño recto y objetivo de los deberes profesionales, o cuando implican personalmente a la persona trabajadora en alguna transacción u operación con la Asociación.

Se consideran intereses personales o privados aquellos que incluyen cualquier tipo de beneficio profesional o patrimonial para las personas trabajadoras, sus familiares o terceras personas relacionadas con ellos. En relación con estos conflictos de interés, se seguirán las siguientes pautas de conducta:

- Actuar con profesionalidad, lealtad y en defensa de los intereses de AOEX independientemente de intereses propios o de terceros, prohibiendo priorizar los intereses propios o de terceros sobre los de AOEX.
- Informar al superior jerárquico inmediato, antes de cualquier toma de decisión, sobre aquellas circunstancias que puedan afectar una actuación independiente.
- Las personas trabajadoras afectadas por un conflicto de interés se abstendrán de intervenir en la toma de decisiones o en la aprobación de aquellas operaciones en la que ellas, sus familiares o personas relacionadas tengan intereses personales.

Artículo 16. USO DE BIENES, RECURSOS Y MEDIOS DE LA EMPRESA

El personal de la Asociación debe comprometerse a lo siguiente:

- Proteger los bienes de AOEX, usándolos según lo previsto, evitando daños, pérdidas o robos y asegurarse de que un uso inadecuado no cause perjuicio a la Asociación o a terceros.
- No utilizar los bienes de la Asociación para beneficio personal o particular. Es importante aplicar el sentido común y actuar con prudencia para garantizar un uso responsable de dichos bienes.
- El robo de los bienes de AOEX, ya sea directa o indirectamente, puede conllevar al despido y al inicio de acciones legales. AOEX trata el robo en el lugar de trabajo, tanto de los bienes de la Asociación como de los pertenecientes a los empleados, de la misma manera.
- No realizar actividades personales que interfieran o dificulten el desempeño de las tareas profesionales durante el horario laboral.
- En cuanto al uso de aplicaciones, equipos informáticos y acceso a internet, es fundamental no comprometer, bajo ninguna circunstancia, la funcionalidad ni la seguridad de los sistemas informáticos de AOEX.

Artículo 17. TRATAMIENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN

AOEX fomenta el intercambio de conocimientos e información generados dentro de la Asociación. Para ello, facilitará que esta información llegue a todo el personal, mejorando la gestión de las actividades y favoreciendo el desarrollo de las personas empleadas.

No se proporcionará información que sea incorrecta, incompleta o inexacta, evitando generar confusión. Toda la información y conocimiento que se produzca en la Asociación es propiedad de AOEX, de acuerdo con la legislación vigente y las normativas internas.

El equipo de AOEX tiene la obligación de proteger el conocimiento de la Asociación frente a terceros. Además, todas las actividades de AOEX deben ser registradas con claridad y precisión, archivándose adecuadamente según los protocolos establecidos.

La dirección de AOEX informará regularmente al equipo humano sobre las principales directrices, objetivos estratégicos y el estado de la Asociación, con el fin de que todos trabajen hacia un objetivo común.

Cierta información que AOEX maneja puede ser clasificada como reservada o confidencial. Por ello, las personas trabajadoras de la Asociación tienen la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información clasificada a la que accedan en el desempeño de sus funciones. Está prohibido revelar o facilitar información que pueda beneficiar a terceros en sus relaciones con AOEX, incluso si no causa daño directo a la Asociación.

AOEX podrá requerir la firma de un acuerdo de confidencialidad por parte del personal que manejen información clasificada como confidencial. El deber de confidencialidad se mantendrá mientras la información conserve ese carácter, incluso después de la finalización de la relación laboral.

Al finalizar el contrato de trabajo, sin importar el motivo, la persona trabajadora no podrá copiar, reproducir o transmitir información confidencial o reservada obtenida durante su trabajo en AOEX, independientemente del formato en que se encuentre, ni utilizar dicha información.

CAPÍTULO IV – PAUTAS DE CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EN EL MERCADO

Artículo 18. REGISTROS FINANCIEROS

El personal deberá garantizar que todas las operaciones y transacciones con impacto económico estén reflejadas de manera clara y precisa en los registros contables.

Además, AOEX se asegurará de cumplir plenamente con la normativa tributaria vigente, contando con el apoyo de asesores externos especializados en la materia.

Artículo 19. RELACIONES CON PACIENTES Y FAMILIARES

AOEX desarrolla su labor bajo principios de calidad, compromiso y responsabilidad, enfocándose en el apoyo integral a los pacientes oncológicos, cuidados paliativos y sus familias. Se promueve una gestión eficiente y cercana que garantiza la prestación de servicios de carácter social, apoyo emocional, rehabilitador, apoyo en el entorno, informativo y formativo y, orientación tanto para los pacientes como para sus seres queridos. Estos servicios son ofrecidos con la máxima dedicación y sensibilidad, siempre respetando la dignidad y los derechos de las personas, contribuyendo al bienestar y mejorando su calidad de vida durante el proceso de la enfermedad.

En situaciones donde puedan surgir conflictos de interés en las relaciones con los pacientes o familiares, cualquier integrante de AOEX deberá informar primero a su superior inmediato.

Artículo 20. RELACIONES CON PROVEEDORES, EMPRESAS COLABORADORAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

AOEX establecerá relaciones de colaboración con sus proveedores, colaboradores e instituciones públicas basadas en la confianza, la transparencia en la información y el intercambio de conocimientos, experiencias y capacidades, siempre respetando los límites de la legislación vigente. El objetivo es alcanzar metas comunes y generar beneficios mutuos.

El personal de AOEX que participe en la selección de proveedores y colaboradores debe actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de

calidad y coste, y evitando cualquier conflicto entre sus intereses personales y los de la asociación.

Los aspectos de este Código que sean aplicables a proveedores, colaboradores e instituciones públicas se reflejarán en los acuerdos de colaboración o prestación de servicios correspondientes.

Artículo 21. RELACIÓN CON GOBIERNOS Y AUTORIDADES

AOEX declara su neutralidad política y se compromete a cumplir de manera fiel y respetuosa con todas las obligaciones legales que correspondan en cualquier país o territorio donde realice su actividad.

La labor de AOEX se enfoca en ofrecer servicios de apoyo y asistencia a pacientes oncológicos y sus familias. Esta actividad está enmarcada dentro de las competencias otorgadas a las asociaciones sin ánimo de lucro y se regula según la legislación vigente en materia de salud y bienestar social.

El personal de AOEX evitará cualquier conducta que, aunque no infrinja la ley, pueda dañar su reputación ante la comunidad, el Gobierno del país u otros organismos, y que pueda tener consecuencias negativas para su actividad. Nadie en la organización colaborará con terceros en la violación de la ley ni participará en acciones que comprometan el respeto por el principio de legalidad.

Las personas trabajadoras de AOEX actuarán con honestidad e integridad en todos sus tratos y transacciones con autoridades y miembros de los gobiernos y administraciones, asegurándose de que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces, claras y completas.

Además, el personal de AOEX no obstaculizará las solicitudes de información por parte del funcionariado público ni el cumplimiento de cualquier otra función que desempeñen en el ejercicio legítimo de sus facultades, siempre que estén respaldadas y se ajusten a las leyes aplicables.

Artículo 22. RELACIÓN CON CENTROS HOSPITALARIOS Y SERVICIOS DE SALUD

AOEX establece vínculos de colaboración con centros hospitalarios, servicios de salud y centros sociosanitarios con el objetivo de mejorar la atención y el apoyo a

pacientes oncológicos, en cuidados paliativos y sus familias. Estas relaciones se basan en la confianza mutua y el compromiso compartido de ofrecer servicios de calidad.

La asociación trabaja en conjunto con profesionales del ámbito de la salud y social para facilitar el acceso a tratamientos, recursos y apoyo emocional, garantizando que los pacientes reciban una atención integral durante su proceso de enfermedad. AOEX se compromete a compartir información relevante y actualizada con los centros de salud y sociales, fomentando un flujo de comunicación fluido que beneficie a los pacientes.

El personal de AOEX actuará siempre con honestidad e integridad en sus interacciones con los profesionales de otros ámbitos en el ejercicio de su trabajo, asegurándose de que todas las comunicaciones sean claras y precisas. Asimismo, la asociación se compromete a respetar la normativa vigente en materia de salud y bienestar, y a colaborar en actividades de sensibilización y formación que promuevan la prevención y el tratamiento del cáncer.

AOEX también estará abierta a recibir y atender cualquier solicitud de información por parte de los centros hospitalarios, servicios de salud, y servicios sociales en el marco del ejercicio legítimo de sus funciones, con el objetivo de enriquecer la red de apoyo a los pacientes y sus familias.

Artículo 23. MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN

AOEX adopta un principio de tolerancia cero frente a la corrupción. La Asociación se opone a influir en la voluntad de personas ajenas para obtener beneficios mediante prácticas no éticas. Asimismo, no permitirá que otras personas o entidades utilicen estas prácticas con su personal.

Sobornos. Todo el personal de AOEX deberá actuar conforme a las leyes aplicables, y en ningún caso se podrá recurrir ni tolerar los sobornos de terceros hacia la Asociación, su personal o viceversa. AOEX prohíbe cualquier forma de pago ilícito que ofrezca una ventaja material o moral a quien lo reciba, ya sea una entidad pública, empresa o individuo, con el fin de obtener beneficios o trato preferencial en sus relaciones con terceros. Del mismo modo, se prohíbe aceptar sobornos en beneficio personal.

No se podrán realizar pagos a partidos políticos, sindicatos u organizaciones similares en términos que no estén expresamente permitidos por la legislación del país donde se opere.

Regalos, Obsequios y Atenciones. Se aceptarán obsequios, regalos y atenciones únicamente cuando su valor económico sea irrelevante o simbólico, incluyendo aquellos de carácter promocional y publicitario. Dichos obsequios deberán ser entregados o recibidos de forma transparente y ocasional, respetando prácticas sociales y de cortesía generalmente aceptadas. Es esencial que estas prácticas no vayan en contra de los valores éticos ni de la legalidad vigente, y que no perjudiquen la reputación de AOEX.

Queda prohibida la aceptación de cualquier tipo de remuneración por servicios derivados de la actividad profesional, incluyendo la oferta o promesa, directa o indirecta, de ventajas impropias, así como el tráfico de influencias.

El personal de AOEX no podrá recibir pagos para facilitar o agilizar trámites, consistentes en la entrega de dinero u otros bienes de valor, independientemente de su monto. El incumplimiento de esta norma no solo acarreará consecuencias disciplinarias, sino que también puede dañar considerablemente la reputación y el buen nombre de AOEX, así como afectar su responsabilidad penal.

Todos los regalos de valor que se reciban deberán ser entregados a AOEX, que llevará un registro detallado y permanente de dichos obsequios, incluyendo los datos de la persona física o jurídica que los entregó, así como el uso y la ubicación final del objeto.

Artículo 23. CONTROL INTERNO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El control interno de la criminalidad es un objetivo fundamental en AOEX, que se compromete a prevenir, detectar y evitar cualquier acción ilícita en el ejercicio de sus responsabilidades, ya sea en su nombre, a su favor o por parte de cualquier miembro de su equipo.

CAPÍTULO V – EL COMITÉ DE ÉTICA

Los principios y criterios de actuación establecidos en este Código Ético y de Conducta son de cumplimiento obligatorio para todas las personas que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación.

Con el fin de asegurar su implementación, así como la supervisión y control de su cumplimiento dentro de la Asociación, se ha creado un Comité de Ética, que tendrá las siguientes competencias, composición y régimen de funcionamiento:

Artículo 24. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética está formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. Por lo general, está integrado por personas expertas que pueden gestionar las denuncias internas relacionadas con temas éticos y que se alinean con las políticas y directrices de la organización.

Este Comité suele estar conformado por integrantes de niveles jerárquicos medio y alto dentro de la Asociación.

Artículo 25. COMITÉ DE ÉTICA

Las principales funciones del Comité de Ética son las siguientes:

- Consultivas. Resolver las consultas y dudas que puedan surgir en la interpretación del Código; asesorar sobre cómo actuar para abordar y resolver situaciones específicas; y garantizar que las personas trabajadoras, socias, voluntarias y terceros puedan, de buena fe, informar al Comité sobre posibles vulneraciones de forma confidencial y sin temor a represalias.
- Resolutivas. Analizar y resolver las denuncias por incumplimiento del Código, comunicando a la Dirección, si corresponde, las infracciones que puedan requerir la adopción de medidas dentro de su ámbito de competencias.
- De vigilancia. Asegurar el cumplimiento del Código, establecer mecanismos de control y acciones que fomenten su observancia, así como proponer la actualización de su contenido para adaptarlo a los

cambios que ocurran en la organización, el mercado, la sociedad y la legislación.

- De promoción. Difundir y promover entre todas las personas sujetas a este Código los valores y normas de actuación que se establecen en él.

Artículo 26. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CÓMITE DE ÉTICA

Las consultas y las denuncias se pueden realizar a través de los siguientes canales de comunicación:

- Correo electrónico dirigido a: canaldedenuncias@aoex.es
- Formulario a través de la página web <https://aoex.es/>

La consulta o denuncia deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de la persona que presenta la consulta o la denuncia. Excepcionalmente, se podrá formular la denuncia de forma anónima en aquellos casos en que la legislación aplicable lo permita.
- Descripción detallada de las circunstancias relacionadas con la conducta o situación que se denuncia y, en la medida de lo posible, proporcionar pruebas o indicios que la respalden, así como datos que identifiquen a los presuntos responsables.
- En el caso de una consulta, se deberá indicar el artículo del Código Ético y de Conducta sobre el que se solicita aclaración o interpretación, así como el contexto o situación en relación con la cual se plantea la duda.

El Comité de Ética evaluará y resolverá las denuncias y consultas recibidas, otorgándoles el tratamiento que considere más adecuado. Actuará con total independencia y pleno respeto hacia las personas involucradas, garantizando la confidencialidad en el manejo de las denuncias y consultas.

Todas las personas sujetas al Código tienen el deber de colaborar en las investigaciones que se realicen sobre posibles incumplimientos del mismo.

AOEX asegura que bajo ninguna circunstancia se tolerará ninguna represalia contra quienes hayan denunciado un incumplimiento del Código Ético y de Conducta o

que hayan participado en algún procedimiento de investigación relacionado con su cumplimiento.

El Comité de Ética es el órgano competente para instruir y proponer las sanciones pertinentes por cualquier incumplimiento del presente Código, y sus decisiones son vinculantes tanto para la organización como para las personas que se encuentran bajo su ámbito de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de los criterios de actuación establecidos en el Código Ético y de Conducta puede dar lugar a sanciones conforme al régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de la adopción de otras medidas o de la exigencia de responsabilidades al infractor.

Anualmente, el Comité de Ética presentará un informe a la Dirección de la Asociación sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio. Este informe incluirá las acciones de promoción del Código realizadas, así como las intervenciones consultivas y resolutivas del Comité.

Asimismo, el Comité informará al equipo humano de forma periódica a través de la intranet sobre las consultas aclaratorias del Código que puedan ser de interés general.

Artículo 27. CANAL DE DENUNCIAS

Si las personas trabajadoras tienen conocimiento, dudas o sospechas sobre cualquier forma de corrupción, deben comunicarlo de inmediato a su superior jerárquico.

Las denuncias de las personas sujetas al ámbito de aplicación de este Código se gestionarán a través del canal de denuncias de la Asociación y se resolverán manteniendo la confidencialidad de la persona que las remita. AOEX no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, informe sobre hechos que puedan constituir un incumplimiento de este Código. Quienes infrinjan estas disposiciones estarán sujetas a las medidas disciplinarias pertinentes, que pueden incluir la terminación del contrato, así como otras posibles acciones y/o sanciones legales.

Si las denuncias o comunicaciones de conductas sospechosas provienen de pacientes, voluntarias, socias, familiares o cualquier persona ajena a la Asociación, deberán tramitarse mediante un formulario disponible en la web de AOEX, que debe

incluir la identificación o, al menos, un correo electrónico de contacto de la persona que presenta la consulta o denuncia. Se deberán detallar las circunstancias relacionadas y, en la medida de lo posible, adjuntar pruebas o indicios que respalden la denuncia, así como identificar a las personas responsables de la presunta irregularidad.

CAPÍTULO VI – MODIFICACIONES

Artículo 28. MODIFICACIONES

Este Código será aprobado y revisado por la dirección de AOEX, asegurando su actualización periódica, siempre teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Ética y el principio de mejora continua promovido por la Asociación.